RESOLUCIÓN No. 47-007
(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE, CORPOCUENCAS"

El Secretario de Medio Ambiente del municipio de Jamundí en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993; de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el Decreto No. 30-16-039 de 2024 en el que se delegó en los secretarios de despacho las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto.

CONSIDERANDO

Que el municipio de Jamundí - Valle del Cauca de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política.

Que el artículo 209 de la Constitución Política inciso 2°, dispone que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", así las cosas, las Entidades públicas pueden celebrar contratos y convenios, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 311 de la Constitución Política consagra que:

> *"Al Municipio como Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".*

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

.

RESOLUCIÓN No. 47-007
(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE, CORPOCUENCAS"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 estableció:

> *"La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente Decreto."*

Que el Decreto 1082 de 2015 estableció

> *"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá el señalamiento de la causal que se invoca. La determinación del objeto a contratar. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en contratación por urgencia manifiesta".*

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, en concordancia con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 señala:

> *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá conforme a lo regulado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán

RESOLUCIÓN No. 47-007
(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE, CORPOCUENCAS"

mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes tienen la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentran facultados para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

El Concejo de Jamundí aprobó el Acuerdo 017 del 2 de diciembre de 2022 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del municipio de Jamundí para la vigencia 2023"

En el ARTÍCULO SEGUNDO: aprópiese la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($271.996.584.593) para atender todos los Gastos del Presupuesto General del Municipio de Jamundí, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2023 (…)".

De acuerdo al Acuerdo Municipal N° 016 de agosto (03) de 2024 "Por el cual se armoniza el plan de desarrollo municipal 2024-2027 Jamundí se transforma", aprobado mediante acuerdo 010 de mayo 24 de 2024, con el presupuesto general de ingresos y apropiaciones de la vigencia 2024 y se adiciona unos recursos para la vigencia fiscal 2024" donde las modificaciones presupuestales a realizar en cumplimiento de la armonización presupuestal establecida en el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, objeto del presente proyecto de acuerdo asciende a SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($74.391.795.679,29.) MCTE

Que de conformidad con el Decreto municipal No. 30-16-039 de 2024, se delegó en los secretarios de despacho las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, esto de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente se encuentra facultada para contratar la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso de selección que nos ocupa.

La Secretaría de Medio Ambiente tiene como misión:

RESOLUCIÓN No. 47-007
(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE, CORPOCUENCAS"

> *"formular las políticas públicas municipales y los programas, planes, proyectos para la conservación del Medio Ambiente del Municipio y para la conservación de sus recursos naturales renovables, de acuerdo con las políticas públicas nacionales y regionales y en forma coordinada con las Autoridades Ambientales competentes, especialmente el Ministerio del Medio Ambiente y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)",*

De conformidad con lo establecido en el ordinal 14 del artículo 14 del Decreto Municipal No. 30-16-216 del 08 de junio de 2018 *"Por el cual se ajusta la estructura orgánica de la administración central del municipio de Jamundí*".

Que la CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS es una entidad de utilidad común creada para fines de interés público o social, con participación mixta, sin ánimo de lucro, con personería jurídica expedida por la Gobernación del Valle del Cauca, según resolución No. 589 de 1992.

Que por Certificado del 26 de febrero de 1997 Procedente de Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente DAGMA, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 1997 con el No. 875 del Libro I. Se reconoció personería jurídica por resolución número 00589 del 19 de AGOSTO de 1992 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO DIVISIÓN ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACIÓN GOBERNACIÓN DEL VALLE a: CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS.

Que en desarrollo de su misión la Corporación promoverá los siguientes objetivos básicos: **e.** Para el cumplimiento de estos objetivos la Corporación podrá adelantar las siguientes actividades, sin perjuicio de que ejecute las demás que sean compatibles y necesarias para el desarrollo y cumplimiento de su misión: **8.** Contribuir al diseño de mecanismos y normas de control para la preservación, protección y restauración de las condiciones intrínsecas del medio ambiente y de los ecosistemas, regular el aprovechamiento, utilización y manejo de los recursos naturales renovables. **24.** Realizar contratos para el diseño y mantenimiento de zonas verdes, ornato, embellecimiento público, arborizaciones. Diseño paisajístico y arborización de vías y espacios públicos y privados.

Que el proyecto que se pretende ejecutar se contempla en el Plan de desarrollo "Jamundí se transforma" en el componente estratégico: JAMUNDÍ SE TRANSFORMA PROTEGIENDO SU BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMA, bajo la ficha inscrita en el Banco de Proyectos en la Secretaría de Planeación, con código BPIM 20241763640124 APOYO A LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ", actividad de proyecto "Realizar actividades de reforestación en áreas estratégicas del municipio y hacer seguimiento a los ecosistemas intervenidos".

RESOLUCIÓN No. 47-007
(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE, CORPOCUENCAS"

Que, en desarrollo de la gestión ambiental, las entidades estatales requieren colaboración armónica para adelantar proyectos de protección, concretándose en la firma de convenios de cooperación y/o interadministrativos, según el caso, los cuales son la materialización de los principios consagrados en la Constitución Nacional y normas vigentes.

Que en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, las partes consideran conveniente establecer un convenio interadministrativo, en el que se aprovechen y potencien sus recursos humanos, técnicos, financieros. y humanos para realizar la protección de los bienes y servicios ambientales del municipio de Jamundí.

Que la ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2, numeral, literal c, como causal de contratación directa la celebración de Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: " Convenios o contratos interadministrativos". La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto. ..."

Que la Secretaría de Medio Ambiente, elaboró los estudios y documentos previos para la celebración de un convenio entre La CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE con NIT 800.174.842-3, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre la secretaría de Medio Ambiente y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente (CORPOCUENCAS), para la recuperación de espacios públicos estratégicos por medio de la siembra y mantenimiento de especies ornamentales y/o forestales, en el marco del proyecto "Protección de las cuencas abastecedoras de acueductos y los ecosistemas estratégicos del municipio Jamundí".

Que teniendo en cuenta lo expresado en los referidos estudios previos y como quiera que las mencionadas entidades comparten finalidades e intereses en relación con el objeto de que se pretende convenir, se considera pertinente la suscripción de un Convenio con fundamento en la Ley 1850 de 2017.

Que el presente convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3491 del 15 de noviembre de 2024, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE $100.000.000.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que

"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para

RESOLUCIÓN No. 47-007
(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE, CORPOCUENCAS"

contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que el municipio de Jamundí procede a desarrollar los puntos del citado artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mencionados anteriormente:

Causal que invoca para contratar directamente:

La causal que se invoca para contratar directamente es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (. . .)"

Objeto del Convenio

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre la secretaría de Medio Ambiente y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente (CORPOCUENCAS), para la recuperación de espacios públicos estratégicos por medio de la siembra y mantenimiento de especies ornamentales y/o forestales, en el marco del proyecto "Protección de las cuencas abastecedoras de acueductos y los ecosistemas estratégicos del municipio Jamundí".

Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigir al contratista:

El valor total del convenio por la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

- Aportes del municipio de Jamundí – Secretaría de Medio Ambiente: la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), recursos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3491 del 15 de noviembre de 2024, con destino al aporte en mano de obra, herramientas y transporte para la ejecución de las actividades proyectadas en el convenio.

- Aportes de CORPOCUENCAS, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), los cuales están representados en recursos logísticos y operativos.

En tal sentido, el Municipio realizará un aporte del 88% y CORPOCUENCAS del 12% para el cumplimiento del objetivo del convenio.

Asimismo, la Entidad determinó que el contratista deberá de cumplir con las siguientes actividades (Pagina 38 Estudio Previo):

1. Realizar visitas técnicas a las zonas de intervención ubicadas zonas separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde

RESOLUCIÓN No. 47-007
(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE, CORPOCUENCAS"

el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida.

2. Implementar un diseño ornamental en el separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida.

3. Realizar podas y mantenimiento a las palmas que se encuentra ubicadas sobre el separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida.

4. Jornada de sensibilización ambiental con los comerciantes que tienen sus negocios paralelos al separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida.

5. Realizar los aportes presentados en la propuesta, equivalentes a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000).

6. El CORPOCUENCAS deberá entregar dentro de los siguientes dos (2) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, el plan de acción y el cronograma de ejecución del proyecto.

7. Cumplir con las obligaciones y pautas determinadas en el acápite de "requerimientos técnicos de las actividades a convenir", señaladas en la matriz de "especificaciones técnicas", y en el acápite "requisitos para la presentación de productos"

8. Cumplir con las obligaciones y pautas determinadas en el acápite de "análisis de requerimiento de personal y costos de las actividades a desarrollar".

9. Presentar las evidencias definidas en la matriz de requerimientos técnicos de conformidad con las indicaciones establecidas en el acápite de "requisitos para la presentación de productos" del presente estudio previo del convenio.

10. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del convenio, para coordinar el desarrollo del objeto del mismo.

11. Ejecutar todos los trabajos según el presupuesto, el cronograma de actividades, y el plan de inversión.

12. Contar con el personal suficiente y adecuado según lo determinado para el desarrollo de cada actividad.

13. Una vez finalizado el plazo del convenio, deberá entregar al supervisor un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución,

RESOLUCIÓN No. 47-007
(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE, CORPOCUENCAS"

indicando el avance y cumplimiento de actividades, las dificultades y los aspectos por mejorar, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

14. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del convenio en un término de treinta días después del recibo del último informe de actividades, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. CORPOCUENCAS será responsable por la falta de adecuadas medidas de seguridad que generen daños o accidentes a su personal, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de CORPOCUENCAS. Igualmente, CORPOCUENCAS se responsabiliza de la ejecución del convenio desde su comienzo hasta la fecha de liquidación del mismo. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CORPOCUENCAS sin derecho a que el Municipio de Jamundí le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es a través de la plataforma SECOP II.

Que en mérito de lo anteriormente señalado y atendiendo los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Alcaldesa Municipal de Jamundí considera necesario, oportuno, pertinente e idóneo suscribir convenio con la CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE, CORPOCUENCAS.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación directa prevista en el Literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre la secretaría de Medio Ambiente y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente (CORPOCUENCAS), para la recuperación de espacios públicos estratégicos por medio de la siembra y mantenimiento de especies ornamentales y/o forestales, en el marco del proyecto "Protección de las cuencas abastecedoras de acueductos y los ecosistemas estratégicos del municipio Jamundí".

RESOLUCIÓN No. 47-007
(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE, CORPOCUENCAS"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo convenio interadministrativo con La CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE NIT 800.174.842-3.

ARTÍCULO TERCERO: Valor total del Convenio CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000), por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y con apropiación presupuestal la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), recursos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3491 del 15 de noviembre de 2024.

Por parte del CORPOCUENCAS la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), los cuales están representados en mano de obra adicional para la ejecución del convenio

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015.

Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el expediente contractual que reposa en la Secretaría Jurídica del Municipio de Jamundí y en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente -- Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución, como Acto Administrativo, rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER OLWANY GIL
SECRETARIO DE AMBIENTE

Proyectó: Vanessa Vasquez Quinayás - Contratista Secretaría de Medio Ambiente
Revisó: Stephanya Gómez-Contratista Secretaría de Medio Ambiente.
Revisó: Claudia Ines Marin Ballesteros- Contratista
Secretaría Jurídica
Revisó: Diana Marcela León- Secretaría Jurídica
Aprobó: Didier Olwany Gil - Secretario de Ambiente